



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

2025-5-1-0007387

Montevideo, **07 OCT 2025**

Señora Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes, Oficio N° 2018 de 15 de setiembre de 2025, presentado por el Sr. Representante Nacional Bruno Giometti, se remite copia de lo informado por esta Secretaría de Estado. -

Atentamente,

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 8/10/25	CARPETA N° 827/025
HORA 12:39	ASUNTO N° 2828
FUNCIONARIO	

Montevideo, 4 de agosto de 2025

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Amparado en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos se curse el presente pedido de informe al Ministerio de Economía y Finanzas.

1. Cantidad de personas físicas que han accedido al régimen de "vacaciones fiscales" desde la entrada en vigor del régimen establecido por la Ley N.º 19.904 y normas complementarias.
Se solicita desglosar entre:
 - a. Personas físicas que optaron por la alternativa de tributar por el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR).
 - b. Personas físicas que optaron por la alternativa de tributar IRPF a la tasa dispuesta en el artículo 26 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.
2. Monto del patrimonio total declarado por las personas físicas que accedieron al régimen, así como el promedio por persona física. Se solicita, además, diferenciar dentro del patrimonio declarado aquellos activos que correspondan a inmuebles (residenciales, rurales, comerciales, etc.) de aquellos que correspondan a otro tipo de activos (negocios, participaciones empresariales, otros instrumentos financieros).
3. Distribución de nacionalidades de las personas físicas asociadas a este régimen de promoción tributaria.
4. Cantidad de extensiones concedidas (hasta completar los 10 ejercicios fiscales) a contribuyentes que ya habían utilizado el régimen anterior (de 5 años), y detalle de las inversiones invocadas para su otorgamiento.
5. Monto estimado anual de ingresos no percibidos por el Estado (renuncias fiscales) atribuibles a este régimen desde su implementación, desglosado por ejercicio fiscal.
6. Distribución geográfica y perfil patrimonial declarado de los nuevos residentes fiscales que hayan accedido a alguno de estos beneficios (por ejemplo: tipo de inversión realizada, inmuebles adquiridos, sectores de actividad, etc.).
7. Evaluación oficial, si la hubiere, de los impactos económicos y fiscales del régimen, incluyendo análisis de costo-beneficio, atracción de inversiones o eventuales efectos en la equidad tributaria.

El presente pedido de informes se realiza a efectos de evaluar el impacto real del régimen de "vacaciones fiscales" sobre el sistema tributario nacional, la equidad fiscal y la atracción de inversiones al país. La disponibilidad de datos detallados y sistematizados permitirá contribuir a una mejor deliberación sobre políticas tributarias, así como a eventuales propuestas de mejora o ajuste normativo.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Bruno Giometti Piñeiro

Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRANSITO	
RECIBIDO	
FECHA 4/8/25	CARPETA N° 822/025
HORA 11:10	ASUNTO N° 1795
FUNCIONARIO	

Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI

DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Exp MEF N° 2025-5-1-0007387

Montevideo, 15 de setiembre de 2025.

Sr. Ministro de Economía y Finanzas
Ec. Gabriel Oddone
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Pedido de Informes Ref. N° C/827/2025 – Oficio N° 2018 presentado por el Representante Nacional Bruno Giometti Piñeiro, al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673 de 21 de julio de 2003.

En dicho pedido se solicita la siguiente información vinculada al régimen de vacaciones fiscales establecido por la Ley N° 19.904 y normas complementarias:

Punto 1). - Cantidad de personas físicas que han accedido a dicho régimen, desglosado entre personas físicas que optaron por la alternativa de tributar IRNR y las que optaron por tributar IRPF a la tasa dispuesta en el art. 26 del Título 7 del TO 1996;

Respecto de la cantidad de personas que han accedido al régimen de "vacaciones fiscales" desde la entrada en vigencia de la Ley N° 19.904 (2020), surge del siguiente cuadro:

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Opción IRNR	658	612	383	238	267	113	2.271
Opción IRPF 7%	12	4	9	10	7		42

Punto 2). - Monto del patrimonio total declarado por las personas físicas que accedieron a dicho régimen, así como el promedio por persona física, con diferenciación por tipo de activos;

Respecto del monto del patrimonio total declarado por las personas que se ampararon al régimen y promedio per cápita. Dentro del activo, se desagrega la información respecto a inmuebles. Se informan 3 ejercicios.

	2022	2023	2024
Impuesto al patrimonio	18489763	14950449	12249543
Promedio de IP	63.105	50.338	42.681
Activo Total	6.076.256.184	6.415.110.662	6.718.781.258
Inmuebles	4.682.436.353	4.924.154.776	5.164.126.321

El número de contribuyentes incluidos en el Punto 1, que declararon el Impuesto al Patrimonio fue: 2022=293; 2023=297; 2024=287. Los datos refieren al Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, liquidación individual.

Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI

DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Punto 3). - *Distribución de nacionalidades de las personas físicas asociadas a éste régimen de promoción tributaria;*

Corresponde explicitar que esta Administración no posee dicha información.

Punto 4). - *Cantidad de extensiones concedidas (hasta completar los 10 ejercicios fiscales) a contribuyentes que ya habían utilizado el régimen anterior (de 5 años) y el detalle de las inversiones invocadas para su otorgamiento.*

Corresponde decir que de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.937 y sus normas complementarias, los contribuyentes que ya habían utilizado el régimen anterior de "vacaciones fiscales"(5 años) podían extender las mismas hasta por un plazo de 10 años a partir del año 2021, siempre que acreditaran haber adquirido un inmueble por un valor superior a UI. 3.500.000 (tres millones quinientas mil unidades indexadas) a partir de la vigencia de dicha ley y registraran en el país una presencia efectiva durante el año civil de al menos 60 días calendario.

De la información que surge de nuestro sistema de gestión interna y de la documentación recibida al día de la fecha, tenemos que:

Año	Cant. total de extensiones concedidas	Monto de Inversión acreditada en US\$	Monto de Inversión acreditada en U.I. (según la evaluación establecida en la normativa)
2021	34	23.501.678	202.435.540
2022	70	57.890.977	469.459.458
2023	108	84.349.809	662.309.968

Nota: La cotización en US\$ es el del día anterior a la fecha de adquisición del inmueble.

Cabe decir, que respecto al año 2024, esta Administración se encuentra en proceso de verificar los requisitos establecidos en la normativa.

Punto 5). - *Monto estimado anual de ingresos no percibidos por el Estado (renuncias fiscales) atribuibles a ese régimen desde su implementación, desglosado por ejercicio fiscal;*

Corresponde explicitar que esta Administración no cuenta con la información requerida.

Punto 6). - *Distribución geográfica y perfil patrimonial declarado de los nuevos residentes fiscales que hayan accedido a alguno de estos beneficios;*



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

Se detalla la distribución geográfica según el domicilio fiscal declarado por los contribuyentes para los Departamentos con más representatividad. No se cuenta con información sobre el perfil patrimonial.

Departamento Fiscal	Cantidad
Canelones	136
Colonia	66
Maldonado	1.229
Montevideo	749
Rocha	22
Soriano	10
Otros	101

Punto 7). - *Evaluación oficial, si la hubiere, de los impactos económicos y fiscales del régimen incluyendo análisis de costo- beneficio, atracción de inversiones o eventuales efectos en la equidad tributaria.*

Por último, respecto a lo solicitado en el punto 7, sobre una evaluación oficial, si la hubiere, es un tema de política tributaria cuya valoración, si estima correspondiente responder, debería realizarse desde el Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

Director General de Rentas

Gustavo González Amilivia

MEF	EXPEDIENTE N° 2025-5-1-0007387
Oficina Actuante:	DGS - Asesoría Tributaria
Fecha:	06/10/2025 13:27:13
Tipo:	Informar

Vienen los presentes obrados a esta Asesoría Tributaria a efectos de que se expida en relación al pedido de informes realizado por el Representante Nacional Bruno Giometti Piñeiro

El pedido de informes se realiza al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República y la Ley N° 17673, de 21 de julio de 2003, a través del mismo se solicitan una serie de datos a efectos de evaluar el impacto del régimen de impatriados consagrado por la Ley N° 19.904 y normas modificativas y complementarias.

La Dirección General Impositiva, de folios N° 8 a 10, da respuesta a los diferentes puntos consultados en función a la información de la que dispone. En lo que tiene que ver con el Punto 7, donde se consulta *"Evaluación oficial, si la hubiere, de los impactos económicos y fiscales del régimen, incluyendo análisis de costo-beneficio, atracción de inversiones o eventuales efectos en la equidad tributaria."* se solicita la opinión a este Ministerio de Economía y Finanzas.

Esta Asesoría Tributaria responde que no cuenta con estudios que proporcionen la información solicitada.

Firmante:
SONDEREGGER, JOHANNA

8
=

MEF	EXPEDIENTE N° 2025-5-1-0007387
Oficina Actuante:	DGS - Asesoría Tributaria
Fecha:	06/10/2025 13:55:45
Tipo:	Informar

Se devuelven los presentes obrados con el informe que antecede, que se comparte.

Lamentablemente no se cuenta con estudios que analicen impacto del régimen de impatriados.

Firmante:
ROMANO, ALVARO